

EN LO PRINCIPAL: FORMULA DESCARGOS QUE INDICA Y PROPONE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA, SOLICITANDO SU APROBACIÓN Y ASISTENCIA. – **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. – **SEGUNDO OTROSÍ:** SEÑALA CORREOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES. – **TERCER OTROSÍ:** PERSONERÍA Y SE TENGA PRESENTE. –

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE. –

ÁNGEL ESPINOZA OTÁROLA, Abogado en representación, según se acreditará, de la empresa **LAMINADORA LOS ÁNGELES S.A.**, todo según se acreditará, en este procedimiento sobre formulación de cargos, **RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 1 / ROL D-144-2025**, ante esta Institución expongo:

Que, por este acto, en virtud de lo dispuesto en la resolución referida, en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LOSMA formula nuestros descargos y a la vez presentamos Programa de Cumplimiento, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho que se expondrán, junto a los instrumentos que se acompaña a esta presentación, todo en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DE HECHO. –

En atención a denuncia referida en la resolución exenta objeto de esta investigación, como asimismo los antecedentes del procedimiento sancionatorio, se formula cargos en contra de mi representada en atención a considerar hechos constitutivos de la infracción los referidos, entendiendo que estamos en la hipótesis del artículo 35 letra C de la LOSMA, formulando cargos por no efectuar mediciones de MP, de acuerdo a la periodicidad establecida en D.S. N° 4/2019, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 36 del D.S. N° 4/2029, respecto de las Calderas SSBIO – 119 y SSBIO – 180 que utilizan pallet como combustible, para el periodo; i) 25 de enero de 2022 – 24 de enero de 2023; ii) 25 de enero 2023 – 24 de enero de 2024; iii) 25 de enero de 2024 – 24 de enero de 2025, muestreos isocinéticos con la frecuencia prevista para sus fuentes fijas, referida específicamente a sus calderas en los términos y detalles expuestos en la resolución aludida, todo referido a las exigencias y límites de emisión. –

II. ANTECEDENTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA FISCALIZADA. –

La fiscalización se materializa en la planta San Carlos, localizada en Longitudinal Sur Kilómetro 525, sector San Carlos Purén, comuna de Los Ángeles, cuya planta actualmente se encuentra en un proceso de disminución de sus funciones y actividades debido a las condiciones del mercado para su operación, hecho que viene en desarrollo desde hace unos meses a la fecha, circunstancia que creemos atingente hacer referencia en esta instancia, toda vez que el objetivo de fondo perseguido por la norma es regular los elementos contaminantes, por lo que el hecho señalado precedentemente indiscutiblemente influye sobre lo investigado, ello de la mano de las acciones tomadas por mi representada, como asimismo las programadas implementar, todo como se expondrá más adelante en el programa de cumplimiento que se propone, cuya aprobación se somete a esta Autoridad. –

III. CONDUCTA DESARROLLADA POR LA REGULADA FRENTE A LOS HECHOS Y ANTECEDENTES OBJETO DE FISCALIZACIÓN. –

Como consecuencia de la fiscalización de la SMA derivado de una análisis interno profundo sobre nuestros procesos operativos, sistemas de monitoreo y protocolos de gestión ambiental vigentes en las dos unidades productivas de la empresa, Planta San Carlos y Planta Los Ángeles, se generó por nuestra parte una inmediata reacción adoptando medidas correctivas, tanto operativas como administrativas, todo sin duda destinado a subsanar aquellas deficiencias para dar íntegro cumplimiento a lo regulado en la norma. –

Así, desde el mismo año 2023, la Planta Laminadora Los Ángeles S.A. ha desarrollado un programa integral de mejora constante enfocado en la actualización tecnológica de sus instalaciones, la optimización de sus procesos productivos y la incorporación de estándares ambientales más exigentes. Este programa, aunque ha implicado decisiones complejas y costosas, tanto en términos económicos como sociales, refleja el compromiso real y sostenible de la empresa con el medioambiente y con las comunidades en que opera. –

Se hace necesario destacar que estas acciones han tenido un impacto significativo en la estructura operativa de la empresa, especialmente en la Planta San Carlos, donde se vieron afectadas directamente las dinámicas laborales locales. La necesidad de adecuarse a una regulación ambiental cada vez más rigurosa, en un contexto de mercado en decrecimiento sostenido, ha

obligado a la empresa a recurrir a financiamientos externos, lo que evidencia su voluntad inequívoca por mantenerse dentro de los marcos regulatorios vigentes, a pesar de los desafíos financieros y operativos inherentes. –

IV. PROPUESTA DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. –

Así, en atención a lo regulado en la LOSMA, teniendo presente la inspección realizada por esta SMA y con el objeto de exponer medidas correctivas ya adoptadas, junto a decisiones operacionales, de la mano de inversiones enfocadas en el cumplimiento, evidenciando un compromiso ambiental, se expone y acompaña Programa de Cumplimiento, para la debida aprobación de la SMA, medidas todas que se acompañan en el primer otrosí de esta presentación como **"Documento Técnico Informativo Gestión y Avances Actuales y Futuros de Plantas Térmicas Laminadora Los Ángeles S.A."**. –

V. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PROPUESTO. –

La empresa Laminadora Los Ángeles S.A., ha destinado sus esfuerzos y destinado su concentración a dar cumplimiento a los requerimientos ambientales, de aquella forma ha ajustado su operación, invirtiendo en nuevas tecnologías y planificado nuevas acciones para augurar el cumplimiento del marco normativo, teniendo a la vista en especial lo referido en el punto II de esta presentación, las inversiones en Caldera a Gas y nueva caldera ambientalmente eficiente, como asimismo el impacto social y económico sufrido con la reducción operativa y los despidos masivos necesarios para el objetivo descrito. –

De la forma antes señalada Laminadora Los Ángeles S.A., demuestra su compromiso con la normativa ambiental mediante el retiro de calderas obsoletas, la optimización de tecnologías existentes y la adquisición de equipos modernos y menos contaminantes. Si bien se incurrió en un incumplimiento, se ha asumido la responsabilidad institucional con acciones concretas. –

Así, atendido todo lo antes expuesto hemos propuesto el programa de cumplimiento que se acompaña en detalle en un otrosí de esta presentación, solicitando a esta Autoridad su consideración en las circunstancias referidas y señalando nuestra más absoluta subordinación a las instrucciones que se nos señalen al efecto para dar cumplimiento a la normativa medioambiental requerida, solicitando de forma expresa vuestra asistencia al cumplimiento. –

VI. CONCLUSIONES Y PETICIONES A LA AUTORIDAD. –

Atendido todo lo antes expuesto, de la mano de los instrumentos que se acompañan en el primer otrosí, pedimos a esta Autoridad nos considere en los descargos formulados, como asimismo nos apruebe el Programa de Cumplimiento propuesto, solicitando nos asista en el mismo, a objeto de ajustarnos en forma estricta a las normativas medio ambientales vigente, con el objetivo de seguir intentando desarrollar nuestra actividad que hoy en día resulta de muy difícil ejecución, siempre ajustado a las normas medio ambientales. –

POR TANTO,

RUEGO A UD., se sirva tener por formulado los descargos de mi representada, teniendo por propuesto Programa de Cumplimiento, solicitando a su vez vuestra asistencia en el mismo, y finalmente pidiendo a la Autoridad su consideración con nuestra representada, en atención a todos y cada uno de los argumentos de hecho y derecho expuestos en esta presentación. –

PRIMER OTROSÍ: Sírvase UD., tener por acompañados los siguientes documentos fundantes de nuestra presentación:

1. Propuesta de Programa de Cumplimiento, contenido en instrumento denominado **Documento Técnico Informativo Gestión y Avances Actuales y Futuros de Plantas Térmicas Laminadora Los Ángeles S.A.** –
https://drive.google.com/file/d/1b-MyPm4Q2BAIC-YEJwC_p2j8-EtHS8K4/view?usp=sharing
2. Comprobantes de pago de adquisición de Nueva Caldera. –
<https://drive.google.com/file/d/1yoPPwFuZZ4G15zY4JKk9mdR-9u38MOps/view?usp=sharing>
3. Instrumentos guía de despacho y ordenes de compra, referidos en el programa antes señalado y mejoras para el cumplimiento. –
https://drive.google.com/file/d/1qFf9psZ_uSVtvmxQNGO8AJ8ZuDXWVfOt/vi ew?usp=sharing
4. Balance Tributario, estados financieros y carpetas tributarias años 2023 – 2024. –
https://drive.google.com/file/d/1SqZ6gGCqe921x99zCVEWod7usaT1ObXa/view?usp=drive_link

SEGUNDO OTROSÍ: Que, para los efectos de las notificaciones que procedan señalo

[REDACTED]

TERCER OTROSÍ: Hago presente a VS., que mi personería para representar a la empresa **LAMINADORA LOS ÁNGELES S.A.**, consta de escritura pública de mandato judicial, celebrado ante la Notaría de doña María Antonieta Carrillo Flores, instrumento que acompaña a esta presentación, de forma que en esta causa y en virtud de las facultades conferidas actuaré personalmente.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
ANGEL WALDO ESPINOZA
OTAROLA
2025.06.27 18:28:45 -0400

ANGEL ESPINOZA OTÁROLA
Abogado



Los Angeles Maria Antonieta Carrillo Flores

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL LAMINADORA LOS ANGELES S.A. A ANGEL WALDO ESPINOZA OTAROLA otorgado el 12 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1971 - 2022.-

Los Angeles, 16 de Agosto de 2022.-



123456823883
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

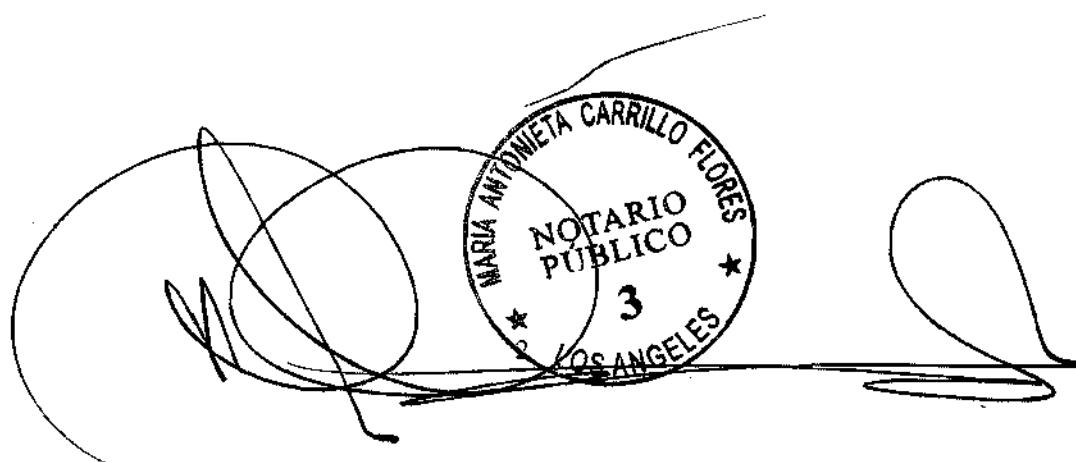
Certificado Nro 123456823883.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mcarrfl&ndoc=123456823883.->

CUR Nro: F412-123456823883.-

1 denunciado o en que tenga interés, pudiendo entablar acciones civiles, criminales o
2 especiales que sean procedentes.- Le confiere al mandatario las facultades
3 contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
4 las que se dan expresamente por reproducidas una a una, con la sola limitación de que
5 no podrá absolver posiciones ni contestar nuevas demandas sin previo emplazamiento
6 legal del mandante.- Asimismo, lo faculta para realizar gestiones de mediación ante el
7 organismo competente.- El mandatario podrá renunciar a los términos y recursos legales,
8 aceptar la demanda contraria, desistirse de la acción deducida, otorgar a los árbitros
9 facultades de arbitradores, aprobar convenios, avenir, percibir y conciliar.- El mandatario
10 podrá designar Abogados patrocinantes, delegar este mandato en todo o parte y
11 resumirlo cuantas veces sea necesario.- **La personería de don LUIS ERNESTO**
12 **ENRIQUE BASTIDAS SILVA**, para representar a **LAMINADORA LOS ANGELES S.A**
13 consta reducción de escritura pública de acta sesión de directorio de fecha nueve de
14 Agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante la Notario Público de Los Ángeles doña
15 María Antonieta Carrillo Flores, que tuvo a la vista.- Se faculta al portador de copia
16 autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones o subinscripciones que
17 procedan.- Así lo otorga y en comprobante, previa lectura, firma y ratifica lo expuesto con
18 la Notario que autoriza.- Se dio copias y se anotó en el Libro de Repertorio de
19 instrumentos públicos con el número señalado.- **DOY FE.**-

20
21 Luis Ernesto Enrique Bastidas Silva
22
23 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
24
25 Pp. Laminadora Los Ángeles S.A



Certificado
123456823883
Verifique validez
<http://www.fojas.com>